



ASAMBLEA
23º periodo de sesiones
Punto 15 del orden del día

A 23/Res.943
25 febrero 2004
Original: INGLÉS

Resolución A.943(23)

**Adoptada el 5 de diciembre de 2003
(Punto 15 del orden del día)**

**PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN
(HASTA 2010)**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.907(22), por la que aprobó el plan de trabajo a largo plazo de la Organización para el periodo que finalizará en 2008,

RECORDANDO ASIMISMO que pidió al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que mantuviesen sus respectivas listas de temas sometidas a revisión, teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de la Organización, pero sin dejar de tener presentes las directrices que figuran en la resolución A.500(XII) sobre los objetivos de la Organización para los años 80, en la resolución A.777(18) sobre los métodos de trabajo y organización de las tareas en los Comités y sus órganos auxiliares, y en la resolución A.900(21) sobre los objetivos de la Organización a partir del año 2000,

HABIENDO EXAMINADO la propuesta del Consejo para el plan de trabajo a largo plazo que se ha elaborado teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación,

1. APRUEBA el plan de trabajo a largo plazo que figura en el anexo de la presente resolución y que comprende una lista indicativa de los temas que la Organización habrá de examinar hasta el año 2010;

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

2. PIDE al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que mantengan sus respectivas listas de temas sometidas a revisión, teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de la Organización, pero sin dejar de tener presentes las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21), y que presenten informes o formulen recomendaciones a la Asamblea, según sea necesario, en su vigésimo cuarto periodo de sesiones ordinario;
3. PIDE ADEMÁS a todos los Comités que, al estudiar propuestas para su trabajo futuro, se aseguren de que los temas propuestos son aquéllos acerca de los cuales cabe razonablemente esperar que se pueda realizar una labor apreciable en un futuro previsible;
4. INSISTE en que todas las cuestiones propuestas, especialmente las que entrañen enmiendas a convenios existentes, en particular los que llevan poco tiempo en vigor, se deberán evaluar de acuerdo con las directrices dadas en la resolución A.500(XII) y teniendo debidamente en cuenta el requisito de que debe demostrarse, de forma clara y bien documentada, que existe una "necesidad imperiosa" de adoptar normas nuevas o revisadas;
5. REITERA SU PETICIÓN al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación de que, al revisar el plan de trabajo a largo plazo y formular recomendaciones para el programa de trabajo correspondiente a periodos ulteriores, tengan presente la conveniencia de no programar, salvo en circunstancias excepcionales, más de una conferencia al año.

ANEXO

A continuación figura una lista indicativa de los asuntos que habrán de examinar el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación durante el periodo que finalizará en 2010. Esta lista no es exhaustiva, y los temas que la componen no figuran en orden de prioridad.

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA HASTA 2010

Los puntos marcados con un asterisco se consideran puntos de alta prioridad. Se iniciará la labor pertinente respecto de los puntos restantes una vez que se hayan presentado propuestas en que se justifique su importancia y urgencia y éstas hayan sido refrendadas por el Comité, o cuando se demuestre, sin lugar a dudas, que existe una necesidad imperiosa de abordarlas y el Comité haya decidido que es preciso tomar medidas inmediatas al respecto.

I OBJETIVOS

- 1 En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 28 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, alentar la adopción general de normas tan elevadas como resulte posible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima y la eficiencia de la navegación, incluidas todas las cuestiones que sean competencia de la Organización en relación con el proyecto, la construcción y el equipo de buques (y otras embarcaciones marinas), la formación y titulación de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros, la dotación de los buques desde el punto de vista de la seguridad, las reglas para prevenir los abordajes, la búsqueda y salvamento, las ayudas a la navegación, los procedimientos y prescripciones relacionados con la seguridad marítima, la información hidrográfica, la manipulación de cargas peligrosas, los diarios y registros de navegación, la investigación de siniestros marítimos, el salvamento de bienes y cualquier otra cuestión que afecte directamente a la seguridad marítima (por ejemplo: protección contra incendios, comunicaciones marítimas y seguridad del transporte de cargas en general), teniendo debidamente presentes las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21). A raíz de las decisiones adoptadas por la vigésima segunda Asamblea y la Conferencia SOLAS de 2002 sobre protección marítima, al Comité también se le asignaron tareas relacionadas con la protección marítima.
- 2 Establecer el sistema necesario para el desempeño de los cometidos que se le asignen y mantener con otros organismos una relación estrecha que favorezca los objetivos de la Organización.

II TEMAS GENERALES

- * 1 Implantación, ejecución, supervisión, interpretación técnica y mejora de convenios, códigos, recomendaciones y directrices.
- * 2 Influencia del factor humano en la prevención de siniestros y accidentes marítimos.
- * 3 Fomento y mantenimiento de una cultura de la seguridad y una conciencia de la protección marítima.
- * 4 Gestión a bordo y en tierra para la seguridad y la protección de las operaciones de los buques.
- * 5 Evaluación formal de la seguridad.
- 6 Procedimientos para la supervisión de buques, incluidos los informes sobre deficiencias.
- * 7 Estadísticas de siniestros e investigación de siniestros graves.
- 8 Armonización de las prescripciones sobre reconocimientos y certificación.
- * 9 Prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques y de otros actos ilícitos que puedan poner en peligro la seguridad de la navegación.
- * 10 Medidas para incrementar la protección marítima.
- * 11 Medidas de seguridad y procedimientos de actuación con las personas rescatadas en el mar.
- * 12 Colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en asuntos de interés común.
- 13 Aportación técnica en proyectos de cooperación técnica.
- * 14 Normas para la construcción de buques nuevos basadas en objetivos.
- * 15 Seguridad de los buques de pasaje de gran tamaño.
- * 16 Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI.

III TEMAS ESPECÍFICOS

Puntos relacionados con el proyecto, la construcción, las máquinas, las instalaciones eléctricas y el equipo de los buques

- 1 Aspectos de seguridad del proyecto, la construcción, las máquinas, las instalaciones eléctricas, el equipo y la explotación de determinados tipos de buques, entre ellos los buques pesqueros.
- 2 Estabilidad sin avería, estabilidad con avería, compartimentado y líneas de carga de los buques.
- 3 Maniobrabilidad de los buques.
- 4 Cuestiones relativas a la prevención, detección y extinción de incendios, los procedimientos de ensayo de exposición al fuego y otros aspectos relacionados con la seguridad contra incendios a bordo de los buques.
- 5 Evacuación en condiciones de seguridad, supervivencia y rescate de las personas tras un siniestro marítimo o en casos de peligro.
- 6 Arqueo de buques.

Puntos relacionados con la navegación y las radiocomunicaciones

- 7 Medidas para incrementar la seguridad de la navegación, a saber: organización del tráfico marítimo, sistemas de notificación para buques, servicios de tráfico marítimo, prescripciones y normas aplicables a las ayudas náuticas y prescripciones relativas a los sistemas náuticos de a bordo.
- 8 Vigilancia del funcionamiento del Sistema mundial de socorro y seguridad marítima, otras cuestiones relativas a las radiocomunicaciones marítimas (como la información sobre seguridad marítima, el equipo radioeléctrico de a bordo y los procedimientos operacionales), y la prestación de servicios de búsqueda y salvamento marítimos a escala mundial.

Puntos relacionados con la formación, la titulación y las guardias

- 9 Formación, guardia y procedimientos operativos para el personal marítimo, entre ellos la gente de mar, el personal de los buques pesqueros, los prácticos, los operadores de STM, los responsables de la seguridad y la protección marítima a bordo de los buques y en las unidades móviles mar adentro, y el personal portuario, en tierra.
- 10 Certificados de competencia de la gente de mar.

Puntos relacionados con la manipulación de la carga

- 11 Seguridad de la manipulación y el transporte marítimo de cargas sólidas y líquidas a granel.
- 12 Seguridad de la manipulación y el transporte de mercancías peligrosas en bultos, cisternas portátiles, unidades de carga, otras unidades de transporte, gabarras de buque y recipientes intermedios para graneles (RIG).
- 13 Procedimientos de emergencia y medidas de seguridad para los buques que transporten mercancías peligrosas, primeros auxilios en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas y utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques.
- 14 Estiba y sujeción de la carga en condiciones de seguridad y cuestiones relativas a la seguridad y la protección de los contenedores.
- 15 Seguridad y protección en la interfaz buque-puerto.
- 16 Movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DEL COMITÉ JURÍDICO HASTA 2010

A continuación figura una lista orientativa indicativa de los temas que habrá de examinar el Comité Jurídico hasta 2010. Esta lista no es exhaustiva, y los temas que la componen no figuran en orden de prioridad.

I TEMAS ESPECÍFICOS

- 1 Ultimación de la labor preparatoria de un convenio sobre remoción de restos de naufragio.
- 2 Supervisión de la labor del Grupo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar.
- 3 Revisión del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988, y del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, 1988 (Convenio y Protocolo SUA).
- 4 Labor complementaria con respecto a la cuestión de los lugares de refugio.
- 5 Posible revisión exhaustiva del Convenio de Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo sobre responsabilidad e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.
- 6 Supervisión de la implantación del Convenio SNP.

II TEMAS GENERALES

- 1 Posible revisión de los convenios de derecho marítimo si existe una necesidad demostrada y a reserva de lo dispuesto en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).
- 2 Supervisión de la implantación de los convenios adoptados como resultado de la labor del Comité Jurídico.
- 3 Examen de cuestiones relacionadas con el papel de la Organización en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- 4 Fomento del subprograma de cooperación técnica de la OMI sobre legislación marítima.
- 5 Cuestiones jurídicas surgidas en otros órganos de la OMI y remitidas al Comité Jurídico.
- 6 Coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos especializados con respecto a cuestiones jurídicas de interés común.
- 7 Examen de las iniciativas de Estados Miembros u órganos no gubernamentales en la esfera del derecho marítimo.

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO HASTA 2010

I OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 38 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, los objetivos del Comité son los siguientes:

- 1.1 Alentar la adopción de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21). Más concretamente, el Comité tiene como objetivo fomentar la aceptación, implantación e interpretación uniforme en todo el mundo del MARPOL 73/78, incluido su Anexo VI, y del Convenio de Cooperación, 1990, el Protocolo de Cooperación-SNPP y el Convenio AFS.
- 1.2 Observar los principios y la declaración adoptados por la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en la esfera de la protección del medio marino y de la lucha contra los sucesos que causan contaminación, incluido el principio del planteamiento preventivo.
- 1.3 Establecer el sistema necesario para el desempeño de los cometidos que se le asignen y mantener con otros organismos una relación estrecha que favorezca los objetivos de la Organización.

- 1.4 Fomentar, en cooperación con el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial y en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y los organismos nacionales de desarrollo, los programas ambientales de la OMI, entre los que cabe destacar la cooperación técnica en la esfera de la protección del medio marino, así como la gestión y ejecución de los proyectos en gran escala relacionados con el medio ambiente.

II TEMAS ESPECÍFICOS

Implantación de los instrumentos convencionales existentes

- 2.1 Implantación, aplicación, enmienda e interpretación uniforme de las disposiciones del MARPOL 73/78 y de los códigos, recomendaciones y directrices conexas, y verificación de la eficacia con la que se lleva a cabo la implantación del Convenio.
- 2.2 Designación y protección de zonas especiales en virtud del MARPOL 73/78.
- 2.3 Informes de Estados Miembros sobre investigaciones de siniestros marítimos relacionados con sucesos de contaminación del medio marino (MSC/Circ.953-MEPC/Circ.372).
- 2.4 Informes de las Partes sobre la implantación del MARPOL 73/78, los cuales son obligatorios en virtud del Convenio (MEPC/Circ.318).
- 2.5 Prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, y en particular medidas destinadas a fomentar la entrada en vigor y la implantación del Anexo VI del MARPOL.
- 2.6 Evaluación de los productos químicos que figuran en el código CIQ, que tiene carácter obligatorio en virtud de las disposiciones del Anexo II del MARPOL.
- 2.7 Implantación del Sistema armonizado de reconocimientos y certificación en virtud del MARPOL 73/78 e implantación del Plan de evaluación del estado del buque (CAS).
- 2.8 Implantación del Código IGS con respecto a la gestión eficaz para la prevención y contención de la contaminación del mar.
- 2.9 Implantación del Código CNI y cuestiones conexas, incluida la evaluación del impacto ambiental.
- 2.10 Cuestiones relacionadas con los sistemas antiincrustantes perjudiciales, incluida la entrada en vigor del Convenio AFS y su implantación.
- 2.11 Cuestiones relacionadas con las instalaciones de recepción en los puertos.
- 2.12 Implantación, ejecución, enmienda e interpretación uniforme de las disposiciones del Convenio de Cooperación y del Protocolo de Cooperación-SNPP e implantación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia.
- 2.13 Cuestiones relacionadas con el Protocolo de Intervención, 1973.

Actividad legislativa: establecimiento de las medidas internacionales necesarias para las cuestiones nuevas relacionadas con el medio ambiente

- 2.14 Examen de las normas relativas al proyecto, la construcción y el funcionamiento de petroleros y quimiqueros, incluidas las relacionadas con el equipo para la prevención de la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones derivadas de accidentes recientes.
- 2.15 Examen de medidas para reducir al mínimo el riesgo de introducir organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos con las descargas de agua de lastre y los sedimentos de los buques, incluidos el desarrollo y la implantación del Convenio propuesto.
- 2.16 Elaboración de medidas para prevenir la contaminación del mar ocasionada por sustancias nocivas sólidas transportadas a granel.
- 2.17 Elaboración de medidas para prevenir y contener la contaminación del mar ocasionada como consecuencia del reciclaje de buques, y de medidas destinadas a reducir los riesgos para la salud humana, en colaboración con el Convenio de Basilea, la OIT y otras partes interesadas.
- 2.18 Cuestiones relacionadas con los lugares de refugio para buques en peligro por lo que respecta a la protección del medio marino.
- 2.19 Elaboración de procedimientos para la Evaluación formal de la seguridad (EFS) y clasificación de los buques desde el punto de vista ambiental.
- 2.20 Elaboración de medidas para prevenir y contener la contaminación del mar ocasionada por embarcaciones pequeñas.

Determinación de ZMES

- 2.21 Determinación y protección de zonas marinas especialmente sensibles (ZMES) de conformidad con lo dispuesto en la resolución A.927(22) de la Asamblea.

Colaboración con otros Comités de la OMI

- 2.22 Orientaciones e indicaciones generales sobre los programas de cooperación técnica relacionados con el medio ambiente (con el Comité de Cooperación Técnica).
- 2.23 Factor humano (con el MSC).
- 2.24 Evaluación formal de la seguridad (con el MSC).
- 2.25 Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI, a reserva de otras novedades y decisiones (con el MSC y el Comité de Cooperación Técnica).

Colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas

- 2.26 Medidas de seguimiento de la CNUMAD y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, incluida la prevención de la contaminación del mar ocasionada por la explotación de yacimientos marinos de petróleo y gas.
- 2.27 Actividades del GESAMP.
- 2.28 Colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en cuestiones de interés común.

Función de supervisión de los programas y proyectos medioambientales de la OMI

- 2.29 Orientaciones, indicaciones generales y supervisión de los programas y proyectos medioambientales ejecutados por la Secretaría:
 - .1 Proyecto GloBallast.
 - .2 Proyecto de autopista electrónica marina (MEH).

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA HASTA 2010

I OBJETIVO A LARGO PLAZO, MISIÓN Y PRIORIDADES PARA EL FUTURO

- 1 Mediante la adopción de la resolución A.900(21), titulada "Objetivos de la Organización a partir del año 2000", la Asamblea encomendó a los órganos de la Organización que centren su atención, entre otras cosas, en fortalecer los programas de cooperación técnica de la OMI y su ejecución, para lograr un desarrollo sostenible y una aplicación eficaz del Programa integrado de cooperación técnica (PICT).
- 2 Conjuntamente con la resolución antedicha, la Asamblea aprobó asimismo la resolución A.901(21), titulada "La OMI y la cooperación técnica a partir del año 2000", en la que se señala que el objetivo a largo plazo de la labor de cooperación técnica de la OMI es:

"fomentar el desarrollo de la capacidad marítima, a fin de contribuir de manera importante a garantizar una navegación más segura y un mar más limpio."
- 3 La Asamblea decidió asimismo que la misión de la OMI, por lo que respecta a la cooperación técnica a partir de 2000, será:

"ayudar a los países en desarrollo a reforzar su capacidad para cumplir las reglas y normas internacionales relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar, otorgando prioridad a los programas de asistencia técnica que se centran en el desarrollo de los recursos humanos, particularmente a través de la formación y de la creación de capacidad institucional."

- 4 La Asamblea decidió asimismo que el PICT debería centrarse en las tres prioridades que se ilustran en el siguiente cuadro, dado que, en conjunto, pueden garantizar el desarrollo marítimo sostenible, así como servicios de transporte marítimo seguros y eficaces, y una protección adecuada del medio ambiente:

Prioridades para el futuro del Programa de cooperación técnica de la OMI	
Prioridades	Resultados
Fomento de las reglas y normas marítimas de carácter mundial	Ratificación de los instrumentos convencionales internacionales y aplicación de la legislación nacional adoptada
Creación de una capacidad institucional	Departamentos del sector público capaces de garantizar el ejercicio eficaz de la jurisdicción del Estado de abanderamiento, el Estado rector del puerto y el Estado ribereño
Desarrollo de los recursos humanos	Formación de expertos de ambos sexos para elaborar y gestionar programas nacionales de: <ul style="list-style-type: none"> - administración de la seguridad marítima - protección del medio marino - elaboración de la legislación marítima - facilitación del tráfico marítimo - operaciones técnicas portuarias - formación de la gente de mar y del personal en tierra

II TEMAS ESPECÍFICOS

- 5 En virtud de lo dispuesto en el Convenio constitutivo de la OMI, el Comité de Cooperación Técnica: a) establece directrices para la elaboración e implantación del Programa integrado de cooperación técnica (PICT); b) examina y fija las prioridades de los programas y proyectos de cooperación técnica para la ejecución de las actividades respecto de las cuales la OMI actúa como organismo de ejecución o de cooperación; y c) estudia cualquier otra cuestión relacionada con las funciones de la Organización en la esfera de la cooperación técnica, incluida la movilización de recursos y la asignación de los fondos de la Organización que apruebe la Asamblea para las actividades de cooperación técnica.
- 6 Para garantizar el desarrollo continuo y satisfactorio del PICT, el Comité de Cooperación Técnica verificará y, cuando lo estime oportuno, elaborará las directrices y orientaciones en relación con:
- .1 las políticas y estrategias de cooperación técnica de la Organización atendiendo a:
- las novedades que surjan en el marco regulador de la Organización;
 - la evaluación del efecto de las actividades previamente realizadas;

- las tendencias generales del desarrollo socioeconómico;
 - las directrices establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social, la revisión trienal de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y el Programa de Desarrollo;
 - las conferencias pertinentes a nivel mundial o sectorial;
- .2 el desarrollo de programas de asistencia técnica apropiados, en particular los referentes a la implantación por el Estado de abanderamiento, la supervisión por el Estado rector del puerto y otros temas prioritarios determinados por los órganos de la OMI;
 - .3 el fomento de una mayor interfaz entre los Estados Miembros y los donantes mediante el establecimiento de más asociaciones con donantes y organismos regionales que participan en la ejecución de proyectos de creación de capacidad relacionados con el mandato de la OMI, lo cual dará lugar a una mejora en la coordinación sobre el terreno y a una utilización más eficaz de los recursos de ayuda al desarrollo;
 - .4 las necesidades estructurales de la Organización para la ejecución efectiva del PICT, incluidas las disposiciones en la sede y en las regiones en desarrollo;
 - .5 la movilización y asignación de recursos financieros y en especie para el PICT, incluido el fomento de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo (CTPD y CEPD);
 - .6 el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y otros planes de acción de las Naciones Unidas que inciden en el trabajo de la OMI, particularmente en lo que se refiere al desarrollo marítimo sostenible y su financiación, incluida la elaboración de programas pertinentes, las actividades extrapresupuestarias y los mecanismos financieros basados en la internalización de los costos;
 - .7 la ulterior implantación del Programa de acción de la OMI para la igualdad de oportunidades y el progreso de la mujer en el sector marítimo, teniendo en cuenta las resoluciones TC.1(39), TC.2(40) y TC.3(45) y el seguimiento de la Conferencia de Beijing + 5;
 - .8 el fortalecimiento del desarrollo institucional mediante el apoyo a las instituciones de formación marítima de ámbito mundial y a los programas de formación marítima en el marco del mandato de la OMI;
 - .9 el incremento de la protección en la red de transporte marítimo, mediante la prestación de asistencia a todas las regiones en desarrollo con miras a introducir e implantar medidas de protección eficaces a fin de prevenir y eliminar los sucesos que afecten a la protección marítima;

- .10 la elaboración y ejecución eficaz de un PICT que refleje las necesidades de los países en desarrollo para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las normas de la OMI;
- .11 el establecimiento de un mecanismo equitativo para garantizar la financiación sostenible del PICT;
- .12 la determinación del apoyo cuantificable (en efectivo o en especie) del sector marítimo y las organizaciones asociadas;
- .13 la elaboración de medidas innovadoras para prestar asistencia técnica, utilizando especialmente, en mayor medida, la tecnología de la información;
- .14 la elaboración de programas de asistencia técnica adecuados que tengan en cuenta toda prescripción reglamentaria nueva o modificada (por ejemplo, la posible aplicación obligatoria del Código IMDG);
- .15 los métodos de trabajo y la organización de las tareas del Comité, teniendo en cuenta las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DEL COMITÉ DE FACILITACIÓN HASTA 2010

I OBJETIVOS

- 1 De conformidad con las disposiciones del artículo I del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, el plan de trabajo a largo plazo del Comité de Facilitación deberá fomentar la adopción de medidas para facilitar y agilizar el tráfico marítimo internacional, así como para evitar demoras innecesarias a los buques, a las personas y a los bienes que se encuentran a bordo, incluida la simplificación, normalización y reducción al mínimo de las formalidades, los documentos requeridos y los procedimientos relacionados con la llegada, permanencia y salida de los buques que efectúan viajes internacionales.
- 2 El Comité debería promover también la aceptación y el uso de los impresos de facilitación de la OMI, así como la introducción y adopción de técnicas de procesamiento e intercambio electrónico de datos que facilitan el despacho de los buques, tripulaciones, pasajeros y carga, la eficacia de las operaciones en los puertos y el tiempo de permanencia de los buques.
- 3 Además, debería convertirse en el mecanismo idóneo para desempeñar las tareas asignadas y mantener con otros organismos una relación estrecha que favorezca los objetivos pertinentes de la Organización.

II TEMAS ESPECÍFICOS*

- * 1 Implantación, interpretación y mejora del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional (Convenio de Facilitación), 1965, y su Anexo.
- * 2 Actividades de facilitación en el ámbito de la Organización, entre las cuales figuran:
 - .1 las actividades de promoción realizadas en colaboración con los Gobiernos Miembros, los Gobiernos Contratantes del Convenio de Facilitación y las organizaciones pertinentes; y
 - .2 los aspectos de facilitación de los impresos y certificados resultantes de otras actividades de la Organización.
- * 3 Implantación de mensajes electrónicos uniformes para la llegada, la permanencia y el despacho de buques, personas y cargas, incluida la prestación de asistencia a países en desarrollo a fin de que utilicen medios electrónicos para el despacho de buques.
- 4 Examen de los elementos de los convenios, códigos y recomendaciones elaborados por otras organizaciones que guarden relación con la facilitación.
- * 5 Examen y formulación de propuestas para la revisión general del Convenio de Facilitación o de su Anexo, incluidas la armonización con otros instrumentos internacionales pertinentes.
- 6 Formalidades relacionadas con la llegada, permanencia y salida de los buques, las personas y la carga.
- 7 Procedimientos aplicables a los pasajeros con documentación inadecuada.
- * 8 Aspectos de facilitación de la labor de la OMI sobre el incremento de la protección marítima.

* Los temas señalados con un asterisco se consideran de alta prioridad.

- 9 Aspectos de facilitación de la labor de la OMI sobre prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, y sobre las cuestiones relacionadas con el tráfico o el transporte de migrantes.
 - * 10 Medidas de facilitación y procedimientos de actuación con las personas rescatadas en el mar.
 - 11 Aspectos de facilitación de las medidas destinadas a prevenir y reprimir el tráfico ilícito de drogas.
 - * 12 Cuestiones relativas a la interfaz buque-puerto.
 - * 13 Prevención y solución de los casos de polizonaje.
-